



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01082189- -NEU-TIERR#SDTA - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - SR. ISIDORO CARRASCO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01082189- -NEU-TIERR#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 2312-002913/1988 del registro de la ex Ministerio de Economía y Obras Públicas, de la ex Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 640/19 de fecha 02 de mayo de 2019, se adjudicó en venta a favor del señor Isidoro Carrasco, D.N.I. N° M4.622.182, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote C, Lote Oficial 9, Sección XVII, con una Superficie de 5 has. 63 as. 78 cas.15 dm², Nomenclatura Catastral 10-21-052-4938-0000, Plano de Mensura N° 5824-EXPM-15660/2015, de la localidad de El Sauce, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén;

Que se dejó constancia que el Lote C, Nomenclatura Catastral 10-21-052-4938-0000, se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras, no limita con espejo de lago o curso de río alguno;

Que la Dirección de Fiscalización, informó que la Cuenta Corriente asignada al beneficiario, al 24 de mayo de 2022, se encuentra cancelada;

Que del Informe de Inspección de fecha 28 de septiembre de 2022, surge la ocupación que ejerce el señor Carrasco con mejoras y producción de su propiedad;

Que obra en las actuaciones copia del Plano de Mensura N° 5824-EXPM-15660/2015, Mensura Particular con Unificación y División de Parte de los Lotes XIII y XIV - Parte del Lote Oficial 9 - Sección XVII - Paraje El Sauce - Departamento Picún Leufú del cual surge el Lote C - Lote Oficial 9 - Sección XVII, con una Superficie de 5 has. 63 as. 78 cas. 15 dm², Nomenclatura Catastral 10-21-052-4938-0000;

Que del Informe de Dominio extraído de la página Web del Registro de Propiedad Inmueble surge inscripta la Matrícula 731, toda vez que no se encuentra registrada la Mensura según Plano N° 5824-EXPM-15660/2015, que da origen al Lote C, Nomenclatura Catastral 10-21-052-4938-0000, cuya protocolización se efectuará al momento de realizar la inscripción registral de la transferencia del dominio a favor del ciudadano, razón por la cual se observa otra Nomenclatura Catastral en el informe acompañado del Registro de Propiedad Inmueble;

Que el artículo 9º de la Ley 263 establece: “*Cumplimentados los requisitos que fija el Artículo 7º, el Poder Ejecutivo deberá otorgar el correspondiente título de propiedad, quien también podrá otorgarlo cumplido dos (2) años de adjudicación, con prohibición absoluta de venta por diez (10) años.*”;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios y otorgarles el respectivo Título de Propiedad;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar a los/as beneficiarios/as la opción de designar escribano/a particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado/a en el procedimiento tendiente a adquirir el Título de Propiedad;

Que la Ley 1284 en su Artículo 3º reza “*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.*”;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, quien sugiere dar continuidad al trámite tendiente a otorgar las obligaciones cumplidas impuestas por Ley a favor del señor Isidoro Carrasco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote C - Lote Oficial 9 - Sección XVII, con una Superficie de 5 has. 63 as. 78 cas.15 dm², Nomenclatura Catastral 10-21-052-4938-0000, Plano de Mensura N° 5824-EXPM-15660/2015 de la localidad de El Sauce, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén, a favor del señor Isidoro Carrasco, D.N.I. N° M4.622.182 y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que a efectos de dar celeridad al trámite de Escrituración, el beneficiario queda facultado a realizar la escritura traslativa de dominio en Escribanía Particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el o la Profesional designado/a.

Artículo 3º: **CONSIÉNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 aceptando el adjudicatario la exclusión al derecho de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de electricidad, captación y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente, el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados, a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4º: **NOTIFÍCASE** a través de la Dirección Provincial de Tierras, al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.